
LEY Nº 3798

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
VIVIENDA — TRANSFIERENSELE
MANZANAS 39 Y 40 EXPROPIADAS POR
LEY 1260 EN RECREO — LA PAZ

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Junio de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo Proyecto de Ley de cambio de destino y posterior adjudicación en donación en

favor del Instituto Provincial de la Vivienda de parte de terrenos ubicados en la Ciudad de Recreo, Departamento de La Paz, declarados de utilidad pública mediante Ley 1260 promulgada mediante Decreto Ley N° 1298 de fecha 7 de Noviembre de 1942, que en su Art. 2° destina los mismos a la "ampliación de la planta (actual) urbana del pueblo".

Dichos terrenos fueron expropiados en favor de la Provincia y pagado el precio correspondiente en Expte.: N° 10.120 caratulado "Dr. Ernesto Patricio Cano y otros c/ Poder Ejecutivo de la Provincia — Daños y Perjuicio" en virtud de sentencia dictada con fecha 8 de Noviembre de 1947 por el señor Juez Dr. Raúl Guzmán Rodríguez.

En las manzanas 39 y 40 del inmueble expropiado actualmente se construye la obra pública "Terminación 88 Viviendas en Recreo — Departamento La Paz — Catamarca" (Licitación Pública Instituto Provincial de la Vivienda N° 04|81) con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Al no estar inscripto el inmueble en favor del Instituto Provincial de la Vivienda no se cumplimentó con el Art. 9 de la Ley 21.581 de creación del FONAVI a la cual la Provincia está adherida, por lo cual se hace necesario cambiar el destino dado por el Art. 2° de la Ley 1260 y transferir el dominio del inmueble, Manzanas 39 y 40 en favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Dios Guarde al señor Gobernador.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Junio de 1982.

V I S T O :

El Expte. Letra: "I" N° 347 Año 1982 y lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 877|80, el Artículo 12° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1° — Cambiase el destino dado por el Art. 2° de la Ley 1260 a las

manzanas 39 y 40 que forman parte integrante del inmueble ubicado en la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz, dentro del perímetro que a continuación se especifica: camino nacional, actual ruta N° 157, terrenos ocupados por los Ferrocarriles del Estado (línea de Córdoba a Tucumán y Ramal de Recreo a Chumbicha) y calles Falucho, desde San Martín hasta Belgrano, por ésta hasta el arroyo desagüe de Las Lomas, por el cause de este arroyo hasta Roque Saenz Peña, por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Belgrano, por ésta hasta Fray Mamerto Esquiú y por ésta hasta dar con calle San Martín, conforme Art. 1° de dicho instrumento legal, que es de propiedad del Estado Provincial, para que en el mismo el Instituto Provincial de la Vivienda construya un Barrio de Viviendas.

ARTICULO 2° — Dónase a favor del Instituto Provincial de la Vivienda las Manzanas 39 y 40 del inmueble descrito en el artículo anterior para que construya con recursos FONAVI la obra pública "Terminación 88 Viviendas en Recreo — Departamento La Paz — Catamarca".

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de la Provincia

Dr. Rosendo Ricardo Cano
Ministro de Bienestar Social